



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACION PARA ADJUDICAR CONCESIÓN DE LOS PUESTOS EN USO EN EL MERCADO DE ABASTOS COMO DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, AFECTO AL SERVICIO PUBLICO.**

### **1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los 4 puestos vacantes en el Mercado Central de Abastos del Municipio de Albox, bien con la calificación de dominio público, afecto al servicio público, propiedad de este Ayuntamiento con los siguientes datos:

Sito en la Plaza de Andalucía s/n, para el uso propio de Mercado Central de abastos mediante la modalidad de Concesión administrativa, según lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se trata de 4 puestos libres ( nº 5, 12, 15 y 21) con una superficie aproximada de 5.00 x 4.85 m, todos ellos en planta baja. Dichos puestos y a los efectos de contar con diversidad de ofertas comerciales en el Mercado de Abastos, se distribuyen en las siguientes actividades:

- Pescadería.
- Carnicería.
- Alimentación
- Frutas y verduras.
- Café – Bar.
- Droguería.
- Comidas Precocinadas.
- Congelados.
- Plantas
- Artesanía

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre., cuya finalidad es la de cumplir con la prestación de los servicios obligatorios mínimos del municipio.

Los titulares de los puestos disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a las normas reguladoras del Mercado Municipal de Abastos en cuanto a horarios, comportamientos, limpieza, etc. Y aquellos que en su caso desde el Ayuntamiento de Albox, se indicara, según la costumbre del funcionamiento en el Mercado Municipal.

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo especial por lo que su preparación y adjudicación se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001; y para sus efectos y extinción se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

regirá por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, y por el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; y por las demás normas de Derecho Administrativo

### **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.**

3.1.- El canon que podrá mejorarse al alza en las ofertas a presentar por los licitadores será:

Canon: 207 € por caseta y año (Anexo I)

3.2.- Forma de pago: el concesionario ingresará a la firma del contrato la cantidad anual estipulada (siendo requisito imprescindible para obtener la llaves del puesto municipal), teniendo que hacer efectivo el pago del mismo, pasado el año natural desde la firma del contrato, pudiendo el concesionario pedir carta de pago, que tendrá los datos y efectos de una factura.

Se aplicará un incremento anual de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice nacional de precios al Consumo.

### **4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS.**

La concesión se otorgará por un plazo máximo de **un año**, prorrogable, mediante acuerdo expreso entre las partes, adoptado en los tres meses anteriores a la finalización del primer periodo. Una vez transcurrido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el bien concedido del Ayuntamiento.

El plazo de la concesión contará a partir del día siguiente al que se formalice la concesión en el correspondiente contrato administrativo. No obstante, se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de la administración de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

Las autorizaciones del uso privativo objeto de concesión, podrán extinguirse por el incumplimiento de su titular de las obligaciones comprendidas en este pliego o que se señalen, en su caso, en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos.

### **5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La presente contratación se realizará mediante procedimiento abierto, conforme a los términos y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tramitación Ordinaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

## 6º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de competencias del órgano Alcaldía (Resolución de 06-02-2.008, publicada en el B.O.P. nº 034 de 19-02-08).

Órgano delegante: Alcaldía.

Así mismo, se hace necesario la constitución de la Mesa de Contratación, que elevará al Órgano de Contratación las propuestas según el estudio de las proposiciones presentadas. Dicha Mesa estará constituida de la siguiente manera;

PRESIDENTE: Alcalde o persona en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal del Área Presidencia, Seguridad Ciudadana, Comercio, Consumo y festejos. Suplente: concejal o concejala en quien delegue.
- La Concejala del Educación, cultura, comunicación y salud.  
Suplente: concejal o concejala en quien delegue.
- El Concejal de obras y servicios, medio ambiente y desarrollo rural y PFEA.  
Suplente: concejal o concejala en quien delegue.
- Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Albox o persona funcionaria en quien delegue.
- Interventor del Ayuntamiento de Albox o persona funcionaria en quien delegue.
- Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona funcionaria en quien delegue.

## 7.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

### 7.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría de la Corporación sito en Calle Rosario nº 27, en horario de atención al público (de 9,00 h a 14,00 h), en el plazo de **15 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Licitación en el Boletín de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Oferta para licitar la Concesión de la explotación de puesto en Mercado de Abastos**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa con requisitos previos.
- Sobre «2»: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
- Sobre «3»: Criterios que se hayan de valorar con la aplicación de una fórmula.

Los documentos a incorporar en este sobre irán ordenados por carpetas y de la siguiente manera:

## **7.2.- Sobre 1**

### **7.2.1.- Carpeta 1 (Sobre 1): Documentación General.**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

#### **a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador. Así como Solvencia Económico, financiera.**

- Fotocopia del D.N.I.
- Datos de contacto.
- Certificación positiva de la Agencia Tributaria Estatal
- Certificación Positiva de la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en el situación de desempleo, el solicitante o personas de la unidad familiar. Si es persona física
- Carnet de manipulador de alimentos, si procede.
- Anexo I (si procede)

(Se consultara en datos obrantes en este Ayuntamiento las deudas que puedan existir, no pudiendo contratar con este Ayuntamiento si existieren)

#### **b) Declaraciones responsables.**

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (Modelo Anexo II)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

2. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

### **c) Dirección de correo electrónico.**

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

### **7.2.2.- Carpeta 2 (Sobre 1): Solvencia técnica o profesional.**

Se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

- 1.- Relación de principales servicios realizados por el solicitante, de los últimos tres años, como máximo, relacionados con el objeto del contrato, con declaración responsable del empresario.

### **7.3.- Sobre 2.**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, como

**1) Propuesta de Gestión, Explotación y mantenimiento.** En todo caso, dicha propuesta contendrá, al menos:

- Actuaciones de mantenimiento y decoración del puesto, a fin de revitalizar el espacio del Mercado.
- Aportación de ideas a ejecutar en el conjunto del mercado de abastos que mejoren la venta.

### **7.4.- Sobre 3.**

Contendrá los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante aplicación de fórmula, como los siguientes:

- Canon anual a abonar al Ayuntamiento.
- Tener la persona licitadora, cónyuge, hijos o personas a su cargo una discapacidad igual o superior a 33%. Documento oficial que lo acredite.
- Estar todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo. Documentación oficial que lo acredite.
- Haber sido concesionario de puesto en el Mercado de Abastos de Albox con anterioridad o en la actualidad (según nombramientos anteriores)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

## **8º.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación, designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº 1.

El órgano de contratación, sin perjuicio de la obligación de la Constitución de un Comité de expertos formado por tres miembros para la valoración de las ofertas, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa.

### MESA DE CONTRATACIÓN FASE 1.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores y elevará propuesta al órgano de contratación.

### MESA DE CONTRATACIÓN. FASE 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Abierto el Sobre 2 y tomada nota genérica sobre el contenido de los mismos, la Mesa de Contratación procederá a dar traslado de las Ofertas al Comité de Tres Expertos a designar por el Órgano de Contratación, si fuera necesario, quienes deberán proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el Sobre 2.

Finalizado el análisis de la documentación del sobre 2, dicho Comité de Expertos procederá a elevar dictamen con la valoración de las ofertas analizadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

### MESA DE CONTRATACIÓN FASE 3.

Una vez elevado dictamen sobre valoración del Sobre 2 por parte del Comité de Expertos, se procederá por la Mesa de contratación en acto privado a la valoración de las ofertas del Sobre 2 procediendo en acto público a la apertura, del sobre nº 3 de los licitadores admitidos en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 2. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Abierto el Sobre 3, y tomada nota genérica sobre el contenido de los mismos, la Mesa de Contratación procederá a dar traslado, si fuera necesario, de las Ofertas al Comité de Tres Expertos designado por el Órgano de Contratación, si fuera necesario, quienes deberán proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el Sobre 3.

Finalizado el análisis de la documentación del sobre 3, dicho Comité de Expertos procederá a elevar dictamen con la valoración de las ofertas analizadas.

Si fuera necesario se podrá convocar una cuarta Mesa de Contratación, o pasar directamente a elevar desde la Mesa, la propuesta de selección al órgano de Contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en este Pliego.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

### **9º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes:

Criterios de adjudicación:

#### **Criterios Objetivos (máximo 30 puntos).**

- Canon anual a abonar al Ayuntamiento..... **10 puntos**
- Tener la persona licitadora, cónyuge, hijos o personas a su cargo una discapacidad igual o superior a 33%. Documento oficial que lo acredite.....**5 puntos**
- Estar todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo. Documentación oficial que lo acredite.....**10 puntos**
- Haber sido concesionario de puesto en el Mercado de Abastos de Albox con anterioridad o en la actualidad (según nombramientos anteriores) ..... **5 puntos**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

**Criterios Subjetivos (máximo 20 puntos)**

**Propuesta de Gestión, Explotación y mantenimiento.** En todo caso, dicha propuesta contendrá, al menos:

- Actuaciones de mantenimiento y decoración del puesto ..... **10 puntos**
- Ideas de mejora del mercado ..... **10 puntos**

**10ª. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

Una vez determinado el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula siguiente.

**11º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Para realizar la adjudicación a la persona licitadora que haya presentado la solicitud y seleccionado, deberá presentar, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula anterior, la siguiente documentación:

- a) Alta en Autónomos (actualizada)
- b) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación (sumando todos los años hasta la ampliación), a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse de las siguientes formas:

- En efectivo, mediante ingreso en la Caja general del Ayuntamiento.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

- c) Acreditación de la suscripción y pago de seguro que garantice la indemnización por los daños que pudieran producirse durante la ejecución del contrato de concesión del puesto.
- d) Identificar el número de cuenta bancaria donde el Ayuntamiento de Albox realizará los cargos de las anualidades establecidas en el Canon de la Concesión.
- e) Resguardo de Ingreso de la parte proporcional canon desde la fecha de la selección hasta final de año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

## **12º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador según el punto anterior el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa por no cumplimentar éste el requerimiento, dentro del plazo señalado, para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 14 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **13º.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas.

## **14º.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión se perfeccionará con su formalización y esta se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo de conformidad con lo dispuesto en el TRLCP, o documento normativo que acompañe.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que, en su caso se hubiese constituido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **15º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

15.1.. Durante la vigencia de la concesión el concesionario se encuentra sujeto a las directrices que establezca el Ayuntamiento para el ejercicio de su actividad en el edificio público sobre el que se constituye la concesión.

15.2 En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego, en las leyes o en el acuerdo de adjudicación de la concesión, el Ayuntamiento podrá motivadamente, y previa la instrucción de un procedimiento contradictorio con audiencia al interesado, rescatar anticipadamente la concesión, con las consecuencias antes indicadas.

### **16º.- INFRACCIONES.**

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones Leves:

- El incumplimiento del horario establecido, salvo fuerza mayor acreditada (de 9,00 h de la mañana a 15,00 h, como mínimo).
- La venta de productos no autorizada.
- El deterioro y suciedad de la instalación.
- La no apertura del puesto hasta tres días consecutivos dentro del mes natural, siempre que no sea por causas de fuerza mayor (recordar que la apertura habrá de ser al menos de 2 días a la semana).
- El trato incorrecto al público.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves por un periodo de 6 meses.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- La negativa o resistencia a facilitar información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- Realizar algún tipo de actividad publicitaria en el mobiliario y material utilizado en las instalaciones objeto de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

Serán infracciones muy graves:

- El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de concesión del servicio público.
- El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo en consideración al menos la que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.
- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- El cierre del puesto objeto del contrato por plazo superior a tres meses, contados desde el requerimiento de la Administración municipal.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del puesto sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Albox.
- El impago de las tasas correspondientes (desde el primer impago).
- La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular de la concesión del servicio público por incumplimiento de las condiciones establecidas.

#### 17º.- SANCIONES.

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al adjudicatario de la Concesión, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 350,00 € a 600,00 €. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de daños y perjuicios.
- Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 200,00 € a 600,00 €. La comisión de dos infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de daños y perjuicios.
- Por la comisión de infracciones calificadas como leves, una multa de 50,00 € a 200,00 €.

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho Procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía, cuando se trate de sancionar infracciones leves. Será competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de las sanciones graves y muy graves, así como la comisión de cinco graves acumuladas.

La Administración Local en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en esta cláusula, podrá imponer multas coercitiva de hasta 600,00 € reiteradas por lapsus de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado y en todo caso no inferior a 15 día.

#### 18º.- REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Si procede, y lo marcará el IPC.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

### **19ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Transcurso del periodo de tiempo por el que se otorgue.
- b) Caducidad
- c) Rescate de la concesión o suspensión del servicio.

Procederá la declaración de caducidad en los siguientes casos:

a) Si habiendo incurrido en infracción grave, que hubiese puesto en peligro la buena prestación del servicio, declarando la Administración el secuestro y una vez levantado se volviese a incurrir en las infracciones que lo determinaron.

b) Si el concesionario incurriese en infracciones muy graves de sus obligaciones esenciales.

La declaración de caducidad se acordará en la forma y con los efectos previstos en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **20º.- PRERROGATIVAS.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del órgano consultivo de la Junta de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 €

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **21ª.- JURISDICCIÓN.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

El contrato se entiende celebrado en Albox, Almería, sede del órgano de contratación.

**En Albox, Almería, a 27 de Mayo de 2016**  
**ALCALDESA**

**Fdo.: Sonia Cerdán Giménez**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que el presente pliego de cláusulas Administrativas particulares ha sido ratificado y actualizado por la Junta de Gobierno Local de 3 de Junio del actual

En Albox, a 3 de Junio de 2.016  
**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

**Fdo: MARIA EVA CANO PEREZ**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

## ANEXO I

### PROPUESTA ECONOMICA PARA CANON AL AYUNTAMIENTO

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, para **licitar la Concesión Administrativa de Puestos del mercado de Abastos**», comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato para el puesto a asignar por el Ayuntamiento, para la actividad comercial de \_\_\_\_\_ por el importe de \_\_\_\_\_ euros anuales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del candidato, Fdo.: \_\_\_\_\_.».



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Don ....., con DNI nº .....

- En su propio nombre y derecho
- En nombre y derecho de la empresa....., con NIF/CIF....., a la que legítimamente representa.

### **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en ....., a.... de..... de 2016

(firma y sello del ofertante)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA LICITACION PARA ADJUDICAR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS EN USO EN EL MERCADO DE ABASTOS COMO DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, AFECTO AL SERVICIO PUBLICO**

### **1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los puestos en el Mercado Central de Abastos del Municipio de Albox, bien con la calificación de dominio público, afecto al servicio público, propiedad de este Ayuntamiento con los siguientes datos:

Sito en la Plaza de Andalucía s/n, para el uso propio de Mercado Central de abastos mediante la modalidad de Concesión administrativa, según lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se trata de 4 puestos libres ( nº 5, 12, 15 y 21) con una superficie aproximada de 5.00 x 4.85 m, todos ellos en planta baja. Dichos puestos y a los efectos de contar con diversidad de ofertas comerciales en el Mercado de Abastos, se distribuyen en las siguientes actividades:

- Pescadería.
- Carnicería.
- Alimentación
- Frutas y verduras.
- Café – Bar.
- Droguería.
- Comidas Precocinadas.
- Congelados.
- Plantas
- Artesanía

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre., cuya finalidad es la de cumplir con la prestación de los servicios obligatorios mínimos del municipio.

Los titulares de los puestos disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a las normas reguladoras del Mercado Municipal de Abastos en cuanto a horarios, comportamientos, limpieza, contadores de agua y luz, etc. Y aquellos que en su caso desde el Ayuntamiento de Albox, se indicara, según la costumbre del funcionamiento en el Mercado Municipal.

### **2º.- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.**

Son obligaciones del concesionario:

- 1º. Responsabilidad del concesionario de los posibles daños derivados de la instalación a situar en el edificio y de los gastos por cualquier modificación o imprevisto en la instalación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

- 2º. El concesionario tendrá que concertar, a su cargo, un seguro de responsabilidad civil de una cuantía de 200.000 € durante la ejecución y la explotación de la instalación, que tendrá que ser autorizado previa y expresamente por el Ayuntamiento, así como darse de alta en Seguridad Social.
- 3º. No se podrá ceder, subarrendar o traspasar total o parcial el puesto sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Albox, debiendo revertir en el propio Ayuntamiento, tras el cese de la Actividad del Titular.
- 4º. Abandonar el uso de la finca municipal y dejarla en total y libre disposición del Ayuntamiento cuando finalice la concesión.
- 5º. Hacerse cargo del pago total del consumo de energía eléctrica, agua y teléfono, necesario para el funcionamiento del propio puesto.
- 6º. El pago de todas las tasas y precios públicos que graven o puedan gravar tanto a los locales como al ejercicio de la actividad que se desarrolle.
- 7º. Ejercer, durante las horas señaladas, es decir, como mínimo de 9,00 h a 15,00 h, y al menos 2 días a la semana, su actividad comercial. En caso de enfermedad, vacaciones u otro motivo justificado, el titular deberá solicitar dispensa de apertura de puesto.
- 8º. Efectuar diariamente la limpieza de su puesto, procurando que esté en óptimas condiciones higiénico-sanitarias. Deberá disponer de los certificados pertinentes de desratización, desinfección y desinfectación.
- 9º. Conservar en buen estado el puesto o puestos a ocupar y usarlo solo para la venta de las mercancías autorizadas o para la actividad comercial autorizada, sin poder cambiar a otro género de ventas sin autorización previa.
- 10º. Cumplir con la legislación vigente en materia fiscal, laboral, higiénico-sanitaria, consumo y aquellas relaciones con el objeto de la actividad concedida. Además de estar de alta en suministro de agua potable, fluido eléctrico, tasas municipales, disponer de carné de manipulador de alimentos, así como factura o albaranes de procedencia de los productos. Debiendo exhibir esta documentación cuando la autoridad por medio de sus agentes así lo requiera.
- 11º. Los puestos que por su condición y género de venta lo requieran, se proveerán de una vitrina frigorífica al objeto de una mejor conservación de los productos.
- 12º. Realizar a su cargo las obras, instalaciones u otras exigencias en los puestos de mercado, que vengan impuestos por las normas de carácter Estatal, Autonómico o Local, que entren en vigor durante la vigencia de la adjudicación del puesto.
- 13º. Tener hojas de quejas y reclamaciones a disposición del consumidor, como estipula Ley.
- 14º. Indemnizar a terceros por los daños que puedan producir durante la prestación del servicio y como resultado de actos de su propia actividad.
- 15º. Indemnizar al Ayuntamiento por cualquier perjuicio que se cause por el no cumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

- 16º. Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de Albox, dentro de plazo, los bienes objeto de la utilización, cuando así se requiera por la Administración previa causa, sin compensación alguna por parte del Ayuntamiento.
- 17º. El concesionario será responsable de la falta de pago a sus proveedores. De ello no será responsable el Ayuntamiento, como tampoco lo será de los deterioros o robos que se puedan cometer en el puesto.
- 18º. Llegado el momento de construcción de nuevo edificio, dentro del plazo de concesión, y estando prevista la construcción de nuevas instalaciones provisionales para los puestos del mercado, mientras dura la edificación, el concesionario habrá de abandonar el local, previa comunicación expresa del Ayuntamiento con 2 meses de antelación, sin compensación alguna por parte de la Administración, salvo la garantía de instalarse en las nuevas dependencias tras su construcción.

Son derechos del Concesionario:

- 1º. Derecho a usar de forma privativa, limitativa exclusiva y excluyente, el bien objeto de la concesión.
- 2º. Gestionar y explotar la actividad de forma personal e intransferible.
- 3º. Derecho a efectuar obras de reparación o reforma en sus respectivos puestos, incluso, juntar físicamente dos puestos, siempre y cuando sea concesionario de los mismos y tengan la autorización expresa del Ayuntamiento y no supere el número de 3. Las obras no deben romper la armonía ni las líneas arquitectónicas del puesto y deben comprometerse a dejarlo en idénticas condiciones en que les fue adjudicado.
- 4º. Derecho a transmitir la concesión a favor de cónyuges, familiares ascendientes o descendientes en líneas rectas del titular hasta el primer grado, siempre que cumplan los requisitos legales, **previa solicitud** al Ayuntamiento y autorización expresa del mismo.

### 3º.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Son facultades del Ayuntamiento:

- 1º. Inspeccionar las obras, construcciones ejecutadas a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad. Así como el servicio y documentación relacionado con el objeto de la concesión.
- 2º. Solicitar la ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a la edificación sobre la que recae la concesión o a la instalación ejecutada sobre ésta.
- 3º. Rescatar anticipadamente la concesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación de la concesión. Este rescate solo requerirá el trámite previo de audiencia previa al concesionario.
- 4º. Cualquier otra facultad que derive de este Pliego, del acuerdo de adjudicación de la concesión o de la normativa administrativa reguladora de la materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

5º. Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

6º. Requerir el abandono del local, sin compensación alguna por parte del Ayuntamiento, previa comunicación de 2 meses y causa justificada, como la construcción de nuevo edificio, o cualquier tipo de obra necesaria.

#### **4º.- HORARIOS.**

##### **4.1.- Calendario y horario al público del mercado.**

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de regulación de horarios comerciales, los puestos del mercado de Abastos de Albox, podrán estar abiertos al público de lunes a sábado, de 8 a 21 horas (mínimo de 9.00 h a 15 h.), durante todos los meses del año sin cierre anual, y **como mínimo, dos días a la semana.**

El citado horario podrá ser alterado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de las 3/4 partes de los concesionarios, o a iniciativa propia, previa audiencia a los concesionarios.

b) Los puestos destinados a bar o cafetería, tendrán el horario propio del sector de la hostelería.

c) Los puestos destinados a la venta de pan, podrán tener ampliación de horario sin que el mismo pueda exceder del establecido en los demás comercios de Albox y siempre conforme a la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

d) Los bares, quioscos, puestos de golosinas y demás actividades establecidas en la Ley de Comercio, excepcionalmente y por motivos de interés público, durante las festividades de Navidad, Semana Santa, Fiestas Patronales, incluidas épocas estivales, podrán proceder a la apertura de sus puestos, en domingos o días festivos, así como prorrogar el horario de apertura y cierre de los mismos, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

##### **4.2.- Carga y descarga.**

El horario que se establece para las actividades de carga y descarga de mercancías será desde las 7 horas a las 10 horas de la mañana, no pudiéndose realizar dichas actividades fuera del citado horario.

Los concesionarios de los puntos de venta tienen la obligación de informar a sus proveedores y repartidores sobre los citados horarios de carga y descarga.

Este horario podrá ser alterado por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta el impacto que pudiera tener sobre el tráfico.

#### **5.- UTILIZACIÓN DE ZONAS COMUNES.**

##### **a) Uso de las partes comunes en general.**

Cada uno de los concesionarios tendrá el libre uso de las partes comunes conforme a su destino, siempre y cuando no limiten con ello los mismos derechos de las restantes personas concesionarias ni el normal funcionamiento de los elementos comunes, con las particularidades siguientes:

- Ningún concesionario podrá obstaculizar elementos o servicios comunes tales como pasillos, vestíbulos, escaleras, baños...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

- Ningún concesionario podrá practicar nuevos huecos en los elementos comunes.
- La carga y descarga de mercancía se hará únicamente en las zonas habilitadas para ello y dentro del horario previsto a tal efecto.

**b) Elementos de equipos y servicios colectivos.**

Las personas concesionarias utilizarán las instalaciones, canalizaciones y redes de agua, electricidad y demás conducciones, con las limitaciones de su capacidad y con la condición de no interferir en el normal uso de los restantes titulares.

El conjunto de los servicios colectivos y elementos de equipos comunes será de uso colectivo y ninguna persona concesionaria podrá reclamar daños y perjuicios en caso de paralización prolongada por fuerza mayor o de suspensión momentánea por las necesidades de mantenimiento por razones accidentales.

**c) Utilización de pasillos y zonas de carga.**

La manipulación de la mercancía en las zonas de carga se realizará lo mejor y mas rápidamente posible para evitar abusos.

Las superficies y pasillos utilizados en la carga y descarga deberán ser limpiados por los usuarios en el tiempo máximo de 15 minutos una vez formalizada las operaciones de carga y descarga, debiendo quedar libre de desechos y basuras.

**d) Basuras.**

La basura de cada puesto se depositará, contenidas en bolsas de plástico herméticamente cerradas y de manera separada para su reciclaje, en los contenedores que el Ayuntamiento de Albox disponga en el Mercado a tal efecto, diariamente y una vez finalizada la jornada de trabajo.

Los titulares de los puntos de venta dispondrán de contenedores de basura herméticos que quedarán en su espacio (el interior del puesto) fuera de la vista del cliente.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los puesto, así como residuos generados por la propia instalación.

Al final de cada jornada, la persona concesionaria dejará limpio de residuos y desperdicios su emplazamiento y zonas adyacentes.

En vista de la naturaleza de la actividad, el Ayuntamiento podrá obligar al vendedor a instalar a su costa papeleras en el exterior del puesto.

**e) Seguridad**

Las puertas de salida del mercado municipal y de los puntos de venta, en caso de disponer de ellas, no estarán nunca cerradas mientras haya clientes o empleados en su interior.

No se podrá introducir dentro del mercado municipal vehículo alguno, animales vivos, objetos o materiales de clase alguna, que sean ajenos a aquel y puedan perjudicar de alguna manera a los que en él se encuentren.

Los puestos deberán contar con material de seguridad contra incendios, que correrá a cargo del propio concesionario.

**f) Publicidad.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

Los titulares de los puestos no podrán en ningún caso, distribuir prospectos o muestras, efectuar subastas, etc, en los espacios comunes, excepto en los casos de promociones organizadas con carácter general para el mercado.

Los titulares de los puestos no deberán utilizar ningún megáfono u otro medio de difusión ni aparatos perturbadores de las escuchas radiofónicas y la televisión, sin haber provisto a aquellos de unos dispositivos que les permitan evitar molestias a otros concesionarios.

Albox a 27 de Mayo de 2016  
ALCALDESA

Fdo.: Sonia Cerdán Giménez

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que el presente pliego de cláusulas Administrativas particulares ha sido ratificado y actualizado por la Junta de Gobierno Local de 3 de Junio-del actual

En Albox, a 3 de Junio de 2.016  
**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

**Fdo: MARIA EVA CANO PÉREZ**